

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 689-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 16860-2015 de fecha 11.08.2015 presentado por ALEJANDRO WILMER QUISPE RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 10236800, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con ELIZABETH DOLORES LUNA PEÑA, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ALEJANDRO WILMER QUISPE RODRIGUEZ y ELIZABETH DOLORES LUNA PEÑA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de Abril del año 2009;

Que, con Expediente Nº 10420-2015 de fecha 11.05.2015, ALEJANDRO WILMER QUISPE RODRIGUEZ y ELIZABETH DOLORES LUNA PEÑA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 488-2015-ALC/MVES de fecha 15.05.2015;

Que, mediante Informe Nº 530-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 12.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 488-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 16860-2015; asimismo, con Informe Nº 602-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ALEJANDRO WILMER QUISPE RODRIGUEZ y ELIZABETH DOLORES LUNA PEÑA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de Abril del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Sabrada

INIGO PARALTA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Pitoson Cambar X

Mugicipalidad de Villa El Dalvador

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GERTHCIA GERTHCIA JAUNICIPAL